**ESTATUTOS SOCIALES**

**CAPITULO I**

**DENOMINIACION, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**

**Artículo 1.- Denominación**

Nombre de la Cooperativa: DOBLE B**, S. Coop**.

**Artículo 2.- Domicilio Social**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en C/Ulea, s/n, C.P. 30. 850, Totana(Murcia)

**Artículo 3.- Ámbito Territorial**

El ámbito de trabajo es el correspondiente al territorio nacional.

**Artículo 4.- Objeto social y actividad económica**

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la Cooperativa son: **Importación y Exportación de productos**.

**Artículo 5.- Duración**

La sociedad se constituye para un curso escolar(2016/2017)

**CAPITULO II**

**DE LOS SOCIOS TRABAJADORES**

**Artículo 6.- Adquisición de la condición de socio trabajador**

Todos los alumnos matriculados en la optativa **“Iniciación Profesional a la Administración” de 3º ESO** pasan automáticamente a formar parte de la Cooperativa, estando obligados a desembolsar el capital social.

**Capital Social.**

**Artículo 7.-Obligaciones de los socios**

Esta cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo Empresa Joven Europea con una finalidad didáctica, los socios trabajadores están obligados a cumplir los deberes legales y estatutarios, en especial tendrán las siguientes **obligaciones:**

- **Cumplir los acuerdos** adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.

-**Participar en la actividad** **de la cooperativa** que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su objeto social.

-**Guardar secreto** sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses sociales.

-**Aceptar los cargos** para los que hayan sido elegidos.

-No realizar **actividades competitivas** con las actividades empresariales de la cooperativa.

- Conocer y poner en práctica los valores de cooperación, equidad, democracia, igualdad y solidaridad.

- Tomar **decisiones democráticamente.**

- Su **responsabilidad como socio trabajador estará limitada al capital social suscrito.**

**Artículo 8.- Derechos de los socios trabajadores**

Los socios trabajadores como mínimo tienen derecho a:

-Asistir, participar en los debates, formular propuestas y votar las propuestas que se planteen en la Asamblea General y demás órganos colegiados de los que formen parte.

-Ser elector y elegible para los órganos sociales.

-Participar en todas las actividades de la cooperativa.

-A percibir los excedentes de la cooperativa, denominados anticipos societarios, una vez ésta se disuelva.

-A percibir la liquidación del capital social cuando proceda.

-Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 9.- Baja voluntaria**

Ningún socio trabajador puede darse de baja en la sociedad cooperativa, ni voluntariamente ni obligatoriamente, ya que es necesaria su participación para su posterior calificación en la evaluación.

**Artículo 10.- Expulsión de los socios**

Ningún socio será expulsado de la cooperativa. Se sancionarán las faltas cometidas pero nunca se les expulsará.

**Artículo 11.- Normas de disciplina social**

Los socios trabajadores podrán ser sancionados por las faltas descritas en estos estatutos, que se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Artículo 12.- Faltas**

**Faltas leves:**

- La falta de asistencia no justificada a las sesiones de la Asamblea General.

- El retraso en la realización de sus tareas.

- Las faltas de puntualidad reiteradas.

**Faltas graves:**

- Los malos tratos de palabra u obra a otros socios.

- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

- El abandono de sus tareas sin causa justificada.

- El encubrimiento de faltas de otros socios

- La utilización inadecuada de datos o asuntos.

**Faltas muy graves:**

- La utilización inadecuada del correo electrónico de la cooperativa.

- No aportar el Capital Social.

- Incumplir las normas de disciplina del centro.

- Falsear los documentos contables.

- Falsear los datos de la memoria de gestión.

- El incumplimiento de las tareas encomendadas.

**Artículo 13.- Sanciones**

**- Por las faltas leves:**

Se le bajará la nota de la evaluación 0,5 puntos por cada falta leve.

**- Por las faltas graves:**

.Por cada falta grave se le bajará 1 punto en la evaluación

**- Por las faltas muy graves:**

Directamente suspenso en la evaluación.

**CAPITULO III**

**ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 14.- LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de todos los socios para deliberar y tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que sean de su competencia vinculando las decisiones adoptadas a todos los socios de la cooperativa.

Las Asambleas Generales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se realizará al final del curso (fecha a determinar por el Consejo Rector). La convocatoria se hará llegar a todos los socios al menos con una semana de antelación.

En la convocatoria se incluirá el orden del día, y en esta Asamblea General Ordinaria el Presidente presentará una memoria de gestión, incluyendo el estado de las cuentas(realizado por el tesorero).

La Asamblea General Extraordinaria será convocada a iniciativa del Consejo Rector, a petición de 3 socios o a solicitud del Interventor.

Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia del 50% de los socios + 1.

**Artículo 15.- EL CONSEJO RECTOR el órgano encargado de la gestión y representación de la cooperativa.**

El Presidente y en su caso el Vicepresidente ostentarán la representación legal de la misma.

**El Consejo Rector se compone de CUATRO miembros titulares.**

Los cargos serán los de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE , SECRETARIO Y TESORERO.

Los consejeros serán elegidos por la Asamblea General por el mayor número de votos.

Los consejeros serán elegidos por un periodo de un curso escolar (16/17).

La renuncia a consejero deberá realizarse por escrito y comunicarse al Consejo Rector. En la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre se cubrirán las vacantes.

**CAPITULO IV**

**REGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 17.- La responsabilidad**

Los socios trabajadores no responderán personalmente de las deudas sociales.

**Artículo 18.- El Capital Social Mínimo**

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa y que deberá estar totalmente desembolsado se fija en CIENTO NOVENTA EUROS (190€).

La aportación obligatoria mínima para ser socio trabajador será de diez euros (10€), cuya cantidad deberá estar desembolsada para adquirir la condición de socio trabajador antes del 31/10/2016.

Una vez realizada la aportación, el socio trabajador recibirá un certificado que acreditará su condición de socio y le dará derecho a la devolución del Capital Social en el momento de la disolución de la Cooperativa. La propiedad de la aportación social es intransferible.

La no aportación en la fecha indicada conllevará a la generación de intereses de demora, **a razón de 5 céntimos por día de retraso**. La devolución de la aportación social se realizará a final de curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

**Artículo 19.- Aplicación de los excedentes**

Del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza, se destinará el 10% a fines sociales y el resto se repartirá entre los socios.

**CAPITULO V**

**DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD**

El presidente y el secretario son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

El tesorero deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad de la Cooperativa, al final del curso presentará las cuentas a la Asamblea. La cooperativa se considerará activa desde el momento en que solicite su inscripción en el REGISTRO GENERAL DE COOPERATIVAS EJE y dará por finalizada su actividad al final del curso escolar 2016/2017.